

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE LOS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA" APROBADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2017**

Con el fin de aplicar en los procesos selectivos del alumnado de los proyectos aprobados al amparo de la Orden de 21 de junio del 2017 del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" una interpretación homogénea, según lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, procede dictar las siguientes **INSTRUCCIONES GENERALES**:

**1. REQUISITOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto mencionado y de la orden de convocatoria, podrán participar como alumnos-trabajadores en los proyectos de Formación en alternancia con el empleo las personas mayores de 18 años a fecha de contratación por la entidad promotora, inscritas como demandantes desempleadas en los Centros de Empleo a fecha de realización de sondeo o, en su caso, a fecha de finalización de la difusión pública. Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de contratación como a fecha de fin de difusión o sondeo, los siguientes requisitos:

1. No padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
2. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje.
3. Cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a la formación del certificado de profesionalidad, en su caso, contenido en el proyecto formativo de la acción en alternancia de formación y empleo.
4. Carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

- No padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, será una cuestión a verificar por parte de las entidades promotoras.
- La acreditación del requisito de carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior, junto con la justificación de no haber participado anteriormente en programas de

formación y empleo, se llevará a cabo mediante una declaración responsable firmada por el solicitante e incluida en el modelo de solicitud

## 2. CRONOLOGIA DE ACTUACIÓN

1. Constitución del grupo mixto.
2. Aprobación/publicación de las bases del proceso.
3. La entidad promotora presentará las ofertas de empleo, una por cada especialidad, en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
4. Difusión de las ofertas y recogida de solicitudes.
5. Listado de personas admitidas y excluidas.
6. Selección de los alumnos-trabajadores por parte del grupo mixto
7. Contratación del alumnado-trabajador (27-28 diciembre de 2017)

Las fechas aproximadas se especifican en el Anexo I a la presente instrucción

Los puntos 1, 2 y 3 pueden llevarse a cabo ( y es recomendable siempre que sea posible) el mismo día.

## 3. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección de los alumnos trabajadores.

El grupo mixto de trabajo será presidido por una persona perteneciente al SEXPE

El grupo mixto estará constituido por una o dos personas por cada uno de los organismos y siempre deberá haber el mismo número de personas por cada organismo.

En el acta de constitución del grupo mixto, se indicará que la fase de preselección la realizará con los datos que obren en el historial de la demanda en SISPE.

Hay que tener en cuenta que este es un programa de empleo, no una selección de personal sujeta al EBEP, por tanto, pueden ser miembros del grupo mixto cualquier trabajador o trabajadora del SEXPE.

De común acuerdo entre la dirección del centro de empleo y la jefatura de zona, se designarán los miembros del grupo mixto por parte del SEXPE.

## 4. COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

### PROCEDIMIENTO:

Se utilizará el sistema de difusión pública para la captación de personas interesadas que deseen participar como alumnos-trabajadores, aunque si fuese

necesario, debido a la insuficiencia de solicitudes, se puede recurrir a la búsqueda de candidatos a través de sondeos.

1. La difusión del programa se llevará a cabo en la sede de la entidad promotora, en el Centro de Empleo y en la dirección electrónica del SEXPE, adjuntando el formulario de solicitud para que pueda ser descargado por las personas interesadas.

En dicha difusión se fijará el periodo de presentación de solicitudes y se **publicarán los criterios de selección**, teniendo en cuenta que será a elección del centro de empleo en consenso con la entidad el número de días de difusión de la oferta. (Máximo cinco días hábiles)

2. Se indicará la fecha y hora fin de recepción de solicitudes. La hora del fin deberá coincidir con el fin de la jornada laboral para que no haya problemas con colas en registros.
3. Las solicitudes se efectuarán por los interesados cumplimentando y firmando el documento que sirve tanto de solicitud como de declaración de cumplimiento de requisitos. En el caso de que algún demandante solicite su inclusión en proyectos cuyo ámbito de actuación no coincida con el de su residencia, estas solicitudes solamente serán tenidas en cuenta si hubiera carencia de participantes, considerándose motivo de exclusión si existen participantes suficientes.

Cada demandante podrá presentar cuantas solicitudes considere oportunas en función de su perfil y las especialidades del proyecto.

4. La solicitud se podrá presentar en el **Centro de Empleo** o en la **entidad promotora** y la entidad que la recepcione registrará la **solicitud**. La entidad promotora al finalizar el periodo de presentación dará traslado al Centro de Empleo de las solicitudes que haya recepcionado. **No obstante, es válido cualquier forma que la ley 39/2015 contempla. Sin embargo, se recomienda que en la difusión se indique donde presentar las solicitudes.**
5. Para valorar la admisión o no en el listado, se tendrán en cuenta únicamente los datos que aparecen en el historial de demanda de las personas candidatas. Si hay discrepancias entre la solicitud y el historial se actuará de la siguiente manera:
  - a) **Si en la solicitud se indica una titulación superior al nivel formativo de intermediación de la demanda o/y la titulación que figura en la misma, se considerará la titulación que refleje en su solicitud siempre que esa titulación superior NO sea requisito de acceso. Si fuera requisito de acceso se le requerirá que aporte la titulación que aduce para poder considerarla, de no aportarla se tendrá en cuenta la titulación del historial.**
  - b) **Si la titulación que indica en la solicitud es inferior al nivel formativo de intermediación de la demanda o/y la titulación que figura en la misma, se tendrá SIEMPRE en cuenta la del historial.**

6. A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada por el solicitante tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conlleven la obtención de los mismos:

- a) **Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad:** Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el anexo II a la presente instrucción
- b) **Proyectos que no conllevan la obtención de certificados de profesionalidad.** Se tendrán en cuenta las equivalencias a efectos profesionales que figuran en el anexo II a la presente instrucción.

7. Una vez terminado el plazo para la presentación de solicitudes, y comprobadas éstas, el Centro de Empleo, procederá a enviar al grupo mixto el listado de admitidos con todas las personas que cumplan los requisitos del proyecto y del Decreto.

## 5. PRESELECCIÓN-SELECCIÓN

Si existiera un número de solicitudes muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y baremará a los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden:

1.- Demandantes que no han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales o similares) ordenados según menor nivel de formación y dentro del mismo nivel de formación se aplicará el siguiente baremo:

- a) Con informe de orientación recomendando la participación en acciones de este tipo. 4 puntos
- b) Demandantes de primer empleo 2 puntos
- c) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 2 puntos
- d) Jóvenes de 18 a 29 años beneficiarios del SNGJ a fecha de baremación: 1 punto
- e) Mujeres desempleadas. 0,5 puntos
- f) Personas discapacitadas. 0,5 puntos
- g) Mayores de 45 años. 0,5 puntos

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) de este punto, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras b), c) y d) por ese orden

De continuar el empate, se ordenarán por mayor antigüedad en la última inscripción como desempleados

2.- Demandantes que han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales o similares) ordenados según menor nivel de formación y dentro del mismo nivel de formación a los que se aplicarán los baremos del punto anterior.

En este punto, es conveniente realizar una comprobación definitiva sobre si las personas preseleccionadas cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar contratos para la formación y el aprendizaje, teniendo en cuenta que no puede celebrarse este contrato con personas que hubiesen desempeñado con anterioridad el mismo puesto de trabajo en la misma empresa durante un tiempo superior a doce meses.

Quedarían excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo; pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

Se elaborará un listado provisional de pre-seleccionados o seleccionados por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Serán listados de seleccionados cuando no se vayan a realizar ningún tipo de pruebas y de pre-seleccionados, si se van a realizar.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo y se dará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie y eleve a definitivo los listados con las correcciones oportunas.

El resultado obtenido nos proporcionará una serie de candidatos adecuados para el acceso a estos proyectos.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los Listados definitivos de pre-seleccionados o seleccionados por cada especialidad, proyecto y/o localidad.

## 6. SELECCIÓN PARA ESPECIALIDADES CON PRUEBA O ENTREVISTA

El grupo mixto podrá acordar, si existen posibilidades temporales y se considera imprescindible para la adecuada selección y el buen funcionamiento futuro de la escuela, la realización de pruebas o entrevistas de adecuación a petición de la entidad y previa aceptación y autorización del SEXPE, siempre que se garantice el cumplimiento de los plazos.

Si se realizasen pruebas o entrevistas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes se reduciría a un máximo de 4 días hábiles

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos.

Como máximo se entrevistarán dos personas por puesto

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 60 % baremo (puntuación baremo\*0,6)
- 40 % entrevista (puntuación entrevista\*0,4)

El resultado obtenido nos proporcionará una serie de candidatos adecuados para el acceso a estos proyectos.

Los listados de alumnos-trabajadores por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de cada entidad, que además incluirá un plazo de un día hábil para posibles reclamaciones

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados por cada especialidad y proyecto.

No obstante lo anterior, en el caso de escuelas con especialidades de nivel de acceso 1, la entrevista o prueba de adecuación podrá ser sustituidas por una prueba de competencias lingüísticas y matemáticas cuyo resultado sea "Apto" o "No apto".

## 7. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.



La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

Los candidatos seleccionados deberán asignarse nominalmente a la Oferta correspondiente previamente registrada.

Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de ETCOTE), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE (Sección de ETCOTE), de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.

## 8. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la selección, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, deberá realizarse a través de la aplicación **CONTRAT@**.

Es importante advertir a las entidades, que al efectuar la comunicación de estos contratos deberán cumplimentar el apartado de "**Datos específicos del contrato**", marcando **ET/CO/TE/FD**, y a continuación seleccionar, según el caso:

F01 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNO / TRABAJADOR

F02 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL PERSONAL (contratación del personal directivo, docente y de apoyo)

Es imprescindible recordar a las entidades la necesidad de mecanizar el código de la oferta al efectuar el registro de los contratos para que se produzca la adecuada casación.

Los Centros de Empleo archivarán y custodiarán los historiales de los demandantes, los informes de vida laboral, justificantes de renuncias y de no presentación, Anexos I, la descarga de excell del fichero del SNGJ indicando las fechas de extracción de los mismos, así como cualquier otro documento generado para la gestión de estas ofertas.

Mérida, a 27 de noviembre de 2017  
DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE

Fdo: Carmen Castro Redondo